MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL BESOLUCIÓN DE ACESTACIÓN DE INSCRIPTOS

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS



Código: A-ED-P03-F06 Versión: 01 Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 2601

(22 de junio de 2021)

Por medio de la cual se **RECHAZA** la inscripción como aspirante a la Representación de los **GRADUADOS** ante el **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1825 de 26 abril de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021, se convocó la elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que a través de Resolución No. 2162 del 28 de mayo de 2021, se suspendió el proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior Universitario, por medida provisional emitida por juez constitucional.

Que mediante Resolución No. 2336 del 16 de junio de 2021, se reanudo el proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior y se modificaron los artículos 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución No. 2075 de 2021.

Que el parágrafo del artículo 3 de la Resolución No. 1825 de 2021, señaló: "En ningún caso, quien tenga representación vigente en un cuerpo colegiado podrá aspirar al proceso de elección de otro cuerpo colegiado. En cualquier evento, la renuncia deberá haber sido aceptada, antes de efectuar el proceso de inscripción como aspirante a otra corporación, conforme con lo señalado, en el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo 035 de 2020".

Que el proceso de inscripción para aspirar a la representación de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario, inicio el 03 de mayo finalizando el 25 de mayo de 2021, a través del formato virtual que se encontraba publicado en el link de *elecciones universitarias*, conforme con lo establecido en la convocatoria (Resolución No. 1825 de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021).

Que para el día 25 de mayo de 2021, se inscribió como aspirante a la representación de los graduados, ante el Consejo Superior Universitario, el Doctor GUSTAVO ERNESTO TOLEDO JEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.084.302.

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS



Código: A-ED-P03-F06 Versión: 01 Página 2 de 3

Que el Doctor Gustavo Ernesto Toledo Jerez, presento renuncia a la representación de graduados que ostentaba ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 21 de mayo de 2021 sustentada en motivos personales.

Que el Comité Electoral recomendó al señor Rector acceder a la renuncia presentada por el Doctor Gustavo Ernesto Toledo Jerez, para lo cual se emitió la Resolución No. 2278 del 10 de junio de 2021, que fue notificada al interesado el día 10 de junio de 2021 a través de correo electrónico.

Que el Comité Electoral, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 2021, analizó y estudio la situación presentada con la inscripción del Doctor Gustavo Ernesto Toledo Jerez, determinando que la misma, va en contravía de lo establecido en el parágrafo del artículo 3 de la Resolución No. 1825 de 2021, ya que al momento de realizar la inscripción al proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior Universitario, el Graduado Gustavo Ernesto Toledo Jerez, ostentaba una representación vigente en un cuerpo colegiado. Si bien es cierto, presentó renuncia a dicha representación dos días hábiles antes de cumplirse el termino para culminar las inscripciones, es decir, el día viernes 21 de mayo del presente año, la misma fue aceptada por el Comité Electoral en sesión ordinaria hasta el día 10 de junio de 2021, además en la carta de renuncia, el aspirante interesado en ningún momento argumentó que la misma tenía como única intención, participar en el proceso de elección de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario; razón por la cual, no es viable aceptar su inscripción como candidato aspirante a la representación de los graduados ante el Consejo Superior Universitario, puesto que su representación anterior estaba vigente.

Que en virtud de lo anterior, se recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción llevada a cabo por el Doctor Gustavo Ernesto Toledo Jerez, como aspirante a la representación de los graduados ante el Consejo Superior Universitario.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la inscripción del Doctor GUSTAVO ERNESTO TOLEDO JEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.084.302, como aspirante a la representación de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario convocada mediante Resolución No. 1825 de 26 abril de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 2075 y 2336 de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución al Doctor Gustavo Ernesto Toledo Jerez, al tenor de lo dispuesto en la

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS

SIQ 🦫

Código: A-ED-P03-F06 Versión: 01 Página 3 de 3

Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 22 días del mes de junio de 2021.

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Revisó: SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ. COMITÉ ELECTORAL. Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.